

**ACTA DE INTERVENCIÓN CAUTELAR DE BIENES OFERTADOS A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.**

Se extiende la presente en \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas de fecha \_\_\_\_\_, por los Policías Locales, con carnés profesionales nº \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, para hacer constar, que personados en el establecimiento \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, siendo titular, regente o empleado D \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, y que en base al artículo 10 del Real Decreto 1801/2003 de 26 de Diciembre sobre Seguridad General de los Productos, en relación al cual se podrá prohibir temporalmente que se suministre o exponga todo producto sobre el que exista indicios racionales que pueda ser inseguro, y al artículo 59.2.C de la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, donde se recoge como actuación legal de los Órganos de Defensa del Consumidor para garantizar la Salud y Seguridad, la **Intervención Cautelar** o retirada de bienes ofertados a los Consumidores, se procede a la **INMOVILIZACIÓN CAUTELAR** de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_ En La Jefatura de policia local:

\_\_\_ En el lugar designado por el interesado:

en base a:

- Falta de información que acompaña al producto.
- Falta de etiquetado.
- Falta de avisos e instrucciones de uso y eliminación
- Falta de instrucciones de montaje.
- Falta de características del producto, entre ella su composición y envase.
- Posibilidad de que los Consumidores y Usuarios sufran un daño para su seguridad derivado de la utilización.
- Carecer de las autorizaciones u otros controles administrativos preventivos, como haber sido puesto el producto en el mercado sin la correspondiente declaración CE de conformidad, el marcado CE o cualquier otra marca de seguridad obligatoria
- Carecer de los datos mínimos que permitan identificar al productor.
- Otras: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Manifestación del Interesado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que según el artículo 69.2 de la Ley 13/2003 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, las medidas provisionales mantendrán la vigencia mientras la Administración no las alce.

Que el artículo 71.7.3.a, de la citada Ley, considera infracción a dicha normativa el incumplir las medidas o requerimientos adoptados por la Administración, incluida la de carácter provisional, recogándose como infracción grave, con cuantías de multa que oscilarán entre **5.001 a 30.000** €, **el manipular, trasladar o disponer sin autorización de la muestra depositada reglamentariamente.**

Y para que conste, se finalizan las presentes, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, la cual es firmada por el interesado en compañía de los Policías actuantes, recibiendo copia de las mismas.

Fdo. Los Agentes

Fdo. El Interesado.